

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

Ley 48/2015 (BOE 30-10-2015)

Art. 19.2.: En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

GRUPO		SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL 12 meses	TRIENIO MENSUAL	TRIENIO ANUAL 12 meses	Cuantía a percibir en cada una de las 2 Pagas Extras		Contribución Empresarial Individual al Plan de Pensiones de la AGE (Año 2016)
Ley 7/2007 EBEP	Ley 30/84					Sueldo	Trienios	
A1	A	1.120,15	13.441,80	43,08	516,96	691,21	26,58	Sin aportación (Art. 19.3 Ley 48/2015)
A2	B	968,57	11.622,84	35,12	421,44	706,38	25,61	
B		846,66	10.159,92	30,83	369,96	731,75	26,65	
C1	C	727,23	8.726,76	26,58	318,96	628,53	22,96	
C2	D	605,25	7.263,00	18,08	216,96	599,73	17,91	
Agrup. Prof.	E	553,96	6.647,52	13,61	163,32	553,96	13,61	

Pagas Extraordinarias: serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de PGE para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Complemento de Destino - 2016

Nivel del Puesto	Mensual	Anual 14 Pagas	Nivel del Puesto	Mensual	Anual 14 Pagas	Nivel del Puesto	Mensual	Anual 14 Pagas
30	978,44	13.698,16	20	444,10	6.217,40	10	217,35	3.042,90
29	877,62	12.286,68	19	421,43	5.900,02	9	206,01	2.884,14
28	840,73	11.770,22	18	398,74	5.582,36	8	194,64	2.724,96
27	803,81	11.253,34	17	376,06	5.264,84	7	183,32	2.566,48
26	705,19	9.872,66	16	353,43	4.948,02	6	171,98	2.407,72
25	625,67	8.759,38	15	330,72	4.630,08	5	160,64	2.248,96
24	588,50	8.242,50	14	308,07	4.312,98	4	143,64	2.010,96
23	551,88	7.726,32	13	285,36	3.995,04	3	126,68	1.773,52
22	514,94	7.209,16	12	262,68	3.677,52	2	109,66	1.535,24
21	478,09	6.693,26	11	240,00	3.360,00	1	92,67	1.297,38

Complemento Específico: su cuantía anual se incrementará en un 1 % respecto de la vigente a 31-12-2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley. El complemento específico anual se percibirá en 14 pagas iguales de las que 12 serán de percibo mensual y 2 adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente..

CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN 2016	A1 (A)	A2 (B)	B	C1 (C)	C2 (D)	Agrup. Prof. (E)
MUFACE – Tipo de Cotización: 1,69 %	48,10	37,86	33,15	29,07	23,00	19,61
DERECHOS PASIVOS (3,86% del Haber Regulador)	109,86	86,46	75,71	66,41	52,54	44,79

Porcentajes aplicados sobre los Haberes Reguladores del año 2015, incrementados en un 0,25%.

INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL – Año 2016

GRUPO	Grupo Profesional III Convenio Único	Cuantía Mensual					
		Gran Canaria y Tenerife	Otras Islas de Canarias	Mallorca	Baleares excepto Mallorca	Valle de Arán	Ceuta y Melilla
A1 (A)	1º	171,54	557,75	91,93	101,78	83,74	881,48
A2 (B)	2º	140,20	401,59	73,92	88,70	60,33	656,16
C1 (C)	3º	115,60	323,83	64,35	81,04	48,64	535,02
C2 (D)	4º	95,28	238,14	42,65	54,82	31,09	352,91
Agrup. Prof. (E)	5º	84,16	210,33	39,52	54,36	25,22	312,87

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e Islas del Archipiélago Canario (excepto Tenerife y Gran Canaria) los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada Grupo:

GRUPO	Grupo Profesional III Convenio Único	En Islas del Archipiélago Canario, excepto Tenerife y Gran Canaria	Ceuta y Melilla
A1 (A)	1º	37,27	53,34
A2 (B)	2º	28,17	40,69
C1 (C)	3º	22,94	32,64
C2 (D)	4º	15,65	21,98
Agrup. Prof. (E)	5º	11,82	16,35

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL - Cuantías diarias en vigor desde 1-12-2005

GRUPOS	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera
Grupo 1: Altos Cargos	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2: Cuerpos o Escalas de Grupos A y B	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3: Personal no incluido en los anteriores	48,92 €	28,21 €	77,13 €
Desplazamientos en vehículos particulares:	Automóviles: 0,19 €/Km.	Motocicletas: 0,078 €/Km.	

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES